



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 25-VII-2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18-02-2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14-05-2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de febrero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19-03-2015) y por Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación. (Extractos de la Resolución de la convocatoria publicados en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 19/04/2017).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2017 figura un crédito de 35.000 euros en la partida 1304.622C.486.019 y de 5.000 euros en la partida 1304.622C.786.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 5 de julio de 2017, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 12 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, siendo el importe global de la concesión 34.999,00 euros (treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros) y a los dos proyectos perteneciente a las asociaciones de artesanos relacionados en el Anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.786.005, siendo el importe global de la concesión de 3.531,00 euros (tres mil quinientos treinta y un euros).

Cuarto.—Los Anexos III-A y III-B incluyen la relación de gastos no subvencionables conforme a las bases reguladoras mencionadas anteriormente.

Quinto.—Las entidades relacionadas en los Anexos I y II han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Sexto.—Habiendo sido requerida documentación al objeto de tramitar la concesión de la subvención, con la advertencia expresa de que, de no presentarla en plazo, se le tendría por desistida de su petición, la Asociación de Alcueros de Artesanos de Colunga, NIF G52538246, expedientes 2017/017028, 2017/017029, 2017/017030 y 2017/017031, aportó la documentación requerida incompleta y fuera del plazo concedido.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en la base 9.9 del Título I y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente disposición en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones para a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 25-VII-2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18-02-2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14-05-2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de febrero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19-03-2015), y en la correspondiente



convocatoria aprobada por Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. (Extractos de la Resolución de la convocatoria en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 19/04/2017).

Segundo.—La Consejería de Empleo, Industria y Turismo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 12, apartado 1º, del Decreto 71/92 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los 12 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, resultando el importe global de la concesión 34.999,00 euros (treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros) y a los dos proyectos correspondientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el Anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.786.005, siendo el importe global de la concesión 3.531,00 euros (tres mil quinientos treinta y un euros).

Segundo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2017. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la realización de la actividad que motivó la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.
3. Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada.
4. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.
5. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:
 - Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
 - IVA desglosado.
 - Nombre, dirección. DNI o CIF del comprador.
 - Forma de pago.
6. Justificantes de pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión “Recibí” o “Pagado” inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

7. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán “Recibís”, ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.

8. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc. deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario de-



berá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso que el beneficiario manifestase oposición expresa a su consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarto.—Que se tengan por desistidos en la tramitación de la solicitud de subvención a los interesados que figuran en el anexo IV y declarar concluso el procedimiento seguido para la concesión de la subvención.

Quinto.—El Anexo I consta de 2 hojas, comenzando su relación por Sindicato de Artesanos de Asturias y finalizando con Asociación para el Desarrollo de la Tradición Azabachera de Asturias Acebache, siendo el número total de solicitudes de 12.

El Anexo II de 1 hoja consta de dos expedientes pertenecientes, uno a la Agrupación de Ceramistas de Asturias y el otro a la Asociación Cultural Educar Al Arte.

El Anexo III-A consta de 2 hojas, comenzando su relación con Sindicato de Artesanos de Asturias y finalizando con Asociación para el Desarrollo de la Tradición Azabachera de Asturias Acebache, siendo el número total de solicitudes de 12.

El Anexo III-B de 1 hoja consta de dos expedientes pertenecientes, uno a la Agrupación de Ceramistas de Asturias y el otro a la Asociación Cultural Educar Al Arte.

El Anexo IV consta de 1 hoja con 4 solicitudes pertenecientes todas ellas a la Asociación de Alcuentros de Artesanos de Colunga.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 8 de agosto de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-09882.

Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE ARTESANOS. ORGANIZACIÓN DE FERIAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	PUNTUACIÓN					%	GASTO PRESUPUESTADO	GASTO CONSIDERADO	GASTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN	
				Z.I.A	nº de artesanos	Cont. Tiempo	Colabor.	Grado de Ejecución						Total puntos
2017/017016	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANIA ARTEGIJÓN NAVIDAD 2016	0	40	15	15	10	80	32,97	39.604,34	34.306,47	15.286,00	10.000,00*
2017/017017	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANIA ARTEGIJON VERANO 2017	0	40	15	15	10	80	32,97	38.100,00	32.979,10	14.695,00	10.000,00*
2017/017018	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANIA LLANES 2017	0	20	15	15	10	60	25,84	2.900,00	2.482,28	1.106,00	641,00
2017/017019	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO PLAZA AYUNTAMIENTO	0	40	15	15	10	80	32,97	43.907,00	36.807,27	16.401,00	10.000,00*
2017/017020	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO EN EL PUEBLO DE ASTURIAS	0	10	15	15	10	50	22,28	7.150,54	6.259,72	2.789,00	1.394,00
2017/017021	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO EN EL PUERTO DEL MUSEL	0	20	15	15	10	60	25,84	3.252,64	2.735,00	1.218,00	706,00
2017/017022	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO EN MIERES	0	20	5	15	10	50	22,28	2.345,45	2.031,52	905,00	452,00
2017/017023	AGRUPACION CERAMISTAS ASTURIAS	G33767807	VII FERIA NACIONAL DE CERÁMICA CREATIVA DE LUARCA	0	20	15	15	10	60	25,84	1.331,00	1.331,00	593,00	343,00
2017/017024	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICION AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	FERIA MONOGRÁFICA AZABACHE RIBADESELLA III EDICIÓN	0	10	15	15	10	50	22,28	2.168,08	1.791,75	798,00	399,00
2017/017025	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICION AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	FERIA MONOGRÁFICA AZABACHE TAZONES XV EDICIÓN	20	10	15	15	10	70	29,40	1.827,10	1.510,00	672,00	443,00
2017/017026	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICION AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	FERIA MONOGRÁFICA AZABACHE VILLAVICIOSA III EDICIÓN	20	10	15	15	10	70	29,40	1.220,70	1.008,90	449,00	296,00
2017/017027	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICION AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	FERIA MONOGRÁFICA AZABACHE LLANES V EDICIÓN	0	10	15	15	10	50	22,28	1.765,69	1.459,25	650,00	325,00
Totales...												34.999,00		

*LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN 10.000€ POR PROYECTO



Anexo II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE ARTESANOS. FORMACIÓN DEL ARTESANO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	PUNTUACIÓN					%	GASTO SUBVEN- CIONABLE	SUBVENCIÓN	
				Temática	Localización	Capacidad instructor	Nº de artesanos	Grado de Ejecución				Total Pun.
2017/015309	AGRUPACION DE CERAMISTAS DE ASTURIAS	G33767807	Curso de Transferencia de Imágenes a Cerámica	25	0	20	25	10	80	74,00	2.070,00	1.531,00
2017/016972	ASOCIACION CULTURAL EDUCAR AL ARTE	G33882093	Curso "Fundamentos de la escultura en cerámica". Escuela Internacional de Verano Ceramic Workshop Gijón 2017	5	0	20	25	10	60	58,00	4.175,76	2.000,00*
Totales...											3.531,00	

* LÍMITE MÁXIMO DE 2.000€ POR PROYECTO



Anexo III-A

RELACIÓN DE GASTOS EXCLUIDOS. ORGANIZACIÓN DE FERIAS FORMACIÓN DEL ARTESANO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	GASTOS EXCLUIDOS
2017/017016	SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS	G3376964	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN NAVIDAD 2016	39.604,34	34.306,47	Parte deI VA no subvencionable
2017/017017	SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS	G3376964	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN VERANO 2017	38.100,00	32.979,10	Parte deI VA no subvencionable
2017/017018	SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS	G3376964	FERIA DE ARTESANÍA LLANES VERANO 2017	2.900,00	2.482,28	Parte deI VA no subvencionable
2017/017019	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLOGICO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON	43.907,00	36.807,27	IVA no subvencionable
2017/017020	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLOGICO EN EL PUEBLO DE ASTURIAS	7.150,54	6.259,72	IVA no subvencionable
2017/017021	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLOGICO EN EL PUERTO DEL MUSEL	3.252,64	2.735,00	IVA no subvencionable
2017/017022	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLOGICO EN MIERES	2.345,45	2.031,52	IVA no subvencionable
2017/017023	AGRUPACIÓN DE CERAMISTAS DE ASTURIAS	G33767807	VII FERIA DE CERAMICA DE LUARCA	1.331,00	1.331,00	----
2017/017024	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS- ACEBACHE	G33664368	III FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA RIBADESELLA	2.168,08	1.791,75	IVA no subvencionable
2017/017025	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS- ACEBACHE	G33664368	XV FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA TAZONES	1.827,10	1.510,00	IVA no subvencionable
2017/017026	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS- ACEBACHE	G33664368	III FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA VILLAVICIOSA	1.220,70	1.008,90	IVA no subvencionable
2017/017027	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS- ACEBACHE	G33664368	V FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA LLANES	1.765,69	1.459,25	IVA no subvencionable



Anexo III-B

RELACIÓN DE GASTOS EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	GASTO PRESUPUESTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	GASTOS EXCLUIDOS
2017/015309	AGRUPACION DE CERAMISTAS DE ASTURIAS	G33767807	Curso de Transferencia de Imágenes a Cerámica	2.070,00	2.070,00	--
2017/016972	ASOCIACION CULTURAL EDUCAR AL ARTE	G33882093	Curso " Fundamentos de la escultura en cerámica". Escuela Internacional de Verano Ceramic Workshop Gijón 2017	4.175,76	4.175,76	--



Anexo IV

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Causa del desistimiento
2017/017028	ASOCIACIÓN DE ALCUENTROS DE ARTESANOS DE COLUNGA	G52538246	Incumplimiento del artículo 8 de la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. Art 68 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Presentar la documentación requerida incompleta y fuera del plazo concedido.
2017/017029	ASOCIACIÓN DE ALCUENTROS DE ARTESANOS DE COLUNGA	G52538246	Incumplimiento del artículo 8 de la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. Art 68 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Presentar la documentación requerida incompleta y fuera del plazo concedido.
2017/017030	ASOCIACIÓN DE ALCUENTROS DE ARTESANOS DE COLUNGA	G52538246	Incumplimiento del artículo 8 de la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. Art 68 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Presentar la documentación requerida incompleta y fuera del plazo concedido.
2017/017031	ASOCIACIÓN DE ALCUENTROS DE ARTESANOS DE COLUNGA	G52538246	Incumplimiento del artículo 8 de la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. Art 68 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Presentar la documentación requerida incompleta y fuera del plazo concedido.